

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 510-2023-UNF/CO

Sullana, 22 de septiembre de 2023.

VISTOS:









Resolución de Comisión Organizadora Nº 170-2022-UNF/CO, de fecha 20 de abril de 2022; Informe Nº 016-2023-VPA/FCET-APCM, de fecha 03 de agosto de 2023; Oficio Nº 1228-2023-UNF-VPAC-FCET, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe Nº 1271-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 11 de agosto de 2023; Oficio Nº 134-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe Nº 1297-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 15 de agosto de 2023; Informe Nº 645-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe Nº 580-2023-UNF-OAJ de fecha 18 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Página | 1

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 517- 2021-UNF/CO, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la UNF, el cual detalla en su artículo 6° que la investigación en la Universidad constituye una función esencial,

PRESIDENCIA







-www.unf.edu.pe

Página | 2



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



prioritaria y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza a través de diversas modalidades con el propósito de generar conocimiento científico y desarrollo de tecnologías, promoviendo la innovación y el emprendimiento en beneficio de la sociedad, haciendo énfasis en la realidad local y nacional. Es implementada y ejecutada por los docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo, profesionales externos y organizaciones cooperantes quienes participan en la actividad investigadora en la Universidad con fines de incrementar el volumen de conocimiento, el uso de los mismos, su transferencia y divulgación. Estableciendo, en su artículo 61 las actividades de investigación, siendo una de ellas, los eventos científicos (congresos, jornadas y encuentros de carácter científico).

Que, los principios de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, es la calidad y excelencia académica, siendo un mecanismo para alcanzar dicho objetivo, el cumplir estándares internacionalmente aceptado como de alta calidad, para el desarrollo institucional y formar parte de un mercado académico competitivo.



Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización.

Que, adicionalmente la Ley N° 30220, precisa que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva Nº 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Página | 3

Que, con Directiva Nº 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas", establece que:

- a. El comisionado inicia el trámite, ante el Jefe del Órgano o Unidad Orgánica Superior y gestiona la "Autorización de Comisión de Servicios" de acuerdo al Formato Nº1, adjuntando la documentación que sustente la comisión de servicios, con una anticipación no menor a veinte (20) días hábiles a la fecha prevista del viaje, salvo situación imprevista debidamente justificada.
- El Jefe del Órgano o Unidad Orgánica, eleva la "Autorización de Comisión de Servicios" mediante Oficio al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, para la

Oficio al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, para la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



- c. En el Oficio deberá exponerse la justificación expresa de la comisión de servicios al exterior, el que debe estar sustentado en el interés nacional o en el interés específico de la UNF, el número de días que durará la comisión de servicios y otros gastos. Asimismo, se deberá adjuntar la Invitación formal al evento o comunicación que contenga el detalle del mismo.
- d. La Oficina de Presidencia, remitirá el expediente al Jefe de la Dirección General de Administración a fin de determinar el monto de los viáticos y pasajes que corresponden a la comisión de servicios al exterior solicitada.
- e. La Dirección General de Administración derivará el expediente a la Unidad de Abastecimiento a fin de determinar el monto de los viáticos y pasajes que correspondan a la comisión de servicios solicitada.
- f. La Unidad de Abastecimiento de acuerdo a su competencia, realizará el estudio de mercado para determinar el costo de los pasajes e indicará el monto correspondiente a los viáticos de acuerdo a la Escala de Viáticos al exterior vigente y derivará la información a la Dirección General de Administración.
- g. La Dirección General de Administración, solicita a la Unidad de Tesorería informar sobre las rendiciones pendientes del comisionado que presenta la solicitud, debiendo consignar la firma y sello de la Jefatura de la Unidad de Tesorería en el Formato N°1.
- h. La Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y solicita la certificación presupuestaria del egreso que irrogue la ejecución de la comisión de servicios al exterior solicitada, debiendo consignar la firma y sello de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Formato Nº 1.
- La Dirección General de Administración, eleva el expediente al Presidente de la Comisión Organizadora para la autorización y emisión del correspondiente Acto Resolutivo de la Comisión Organizadora.
- j. La Resolución de autorización de viaje al exterior del país estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la UNF; y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.
- k. Toda autorización de viaje al exterior del país deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público.
- I. La resolución de autorización de viaje al exterior deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia.
- m. Corresponde a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Autorización de viaje al exterior y la elaboración de la "Planilla de Viáticos y Pasajes" en el Formato Nº 2, así como la adquisición y asignación de pasajes aéreos de ser el caso.







Página | 4



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



- n. La Unidad de Abastecimiento, elabora la "Planilla de Viáticos y Pasajes" en el Formato Nº 2, registra el compromiso en el sistema SIAF-SP y deriva el expediente a la Unidad de Contabilidad para el devengado correspondiente.
- o. La Unidad de Contabilidad registra el devengado y deriva el expediente a la Unidad de Tesorería.
- p. La Unidad de Tesorería realiza el giro y abono en cuenta del comisionado de las asignaciones económicas autorizadas; y entrega el Formato Nº 2 al comisionado para su rendición y firma correspondiente.



Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el art. 11, numeral 11.1 dispone que: "Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias."



Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2º de la Ley Nº 27619 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad".



Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, en su artículo 20° prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)".

Que, con ACTA N° 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023, la **Presidencia de Comisión**, solicita que se considere en caso excepcional y ante la ausencia de un docente universitario para cubrir temporalmente el curso el docente que esté autorizado por pasantía anexe como compromiso la declaración jurada de reprogramación la misma que debe ser firmada conjuntamente con los alumnos, a fin de recuperar las clases por el tiempo de ausencia. Dicha reprogramación será viable siempre y cuando se considere la participación y aceptación expresa de los alumnos del curso.

Página | 5



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 170-2022-UNF/CO, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Plan Operativo del Proyecto de investigación denominado: "Estrategias de Ecomarketing y marketing digital para promover el ecoturismo del Área Natural Protegida Coto de Caza El Angolo, para el desarrollo sostenible, Sullana y Talara, 2020", cuya investigadora principal es la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Informe N° 016-2023-VPA/FCET-APCM, de fecha 03 de agosto de 2023, la M. Sc. Cinthya Milagros Apaza Panca, Investigadora Principal del Proyecto de investigación denominado "Estrategias de eco-marketing y marketing digital para promover el ecoturismo del área natural protegida 'Coto de Caza el Angolo' para el desarrollo sostenible de Sullana y Talara, 2020", solicita a la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo la autorización de comisión de servicios al exterior en el marco de la ejecución del proyecto antes mencionado.



Que, con Oficio N° 1228-2023-UNF-VPAC-FCET, de fecha 08 de agosto de 2023, la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud presentada por la M. Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, para su conocimiento y gestión pertinente.

Que, mediante el Informe N° 1271-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 11 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, hay diferencias entre el POP y lo propuesto en el PLAN, por lo que recomienda derivar el expediente a la Coordinadora de la FCET con copia a la Unidad de Proyectos de Investigación.



Que, con Oficio Nº 134-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 14 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad de presupuesto para atender la Comisión de Servicios de la Msc. Cynthia Milagros Apaza Panca.

Página | 6

Que, mediante el Informe N° 1297-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 15 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, emite la disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y Actividad 5005625 Instituciones Desarrollan y Ejecutan Proyectos de Investigación Científica de Innovación y Tecnología para la pasantía de proyecto de investigación con fondos concursables, por la suma de S/ 8,576.50; y, emite disponibilidad presupuestaria para publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta por el importe aproximado de S/ 2,700.00.

Que, con Informe N° 645-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Presidente de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 1297-2023-UNF-PCO-OPP-UP, se emite la disponibilidad presupuestaria. 1.11. Finalmente, con Proveído N° 1182-2023-UNF-P de fecha 17 de setiembre de 2023, el



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal respecto a la pasantía al exterior de la M. Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, dentro del marco del Proyecto de Investigación con fondos concursables "Estrategias de eco-marketing y marketing digital para promover el ecoturismo del área natural protegida 'Coto de Caza el Angolo' para el desarrollo sostenible de Sullana y Talara, 2020".



Que, mediante Informe N° 580-2023-UNF-OAJ de fecha 18 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, resulta viable jurídicamente la autorización del viaje al exterior del país, en comisión de servicios, a la M. Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, Investigadora Principal del Proyecto de investigación "ESTRATEGIAS DE ECO-MARKETING Y MARKETING DIGITAL PARA PROMOVER EL ECOTURISMO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA 'COTO DE CAZA EL ANGOLO' PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE SULLANA Y TALARA, 2020, a la ciudad de Córdoba-España (Universidad de Córdoba), del 14 al 20 de noviembre del presente año, para su participación en el III Congreso Internacional de Gestión Turística del Patrimonio Cultural y Natural en Destinos del Interior (CIGESTUR).



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 072-2023-SO-CO, de fecha 22 de septiembre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: *AUTORIZAR* el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, a la M. Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, Investigadora Principal del Proyecto de investigación "ESTRATEGIAS DE ECO-MARKETING Y MARKETING DIGITAL PARA PROMOVER EL ECOTURISMO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA 'COTO DE CAZA EL ANGOLO' PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE SULLANA Y TALARA, 2020, a la ciudad de Córdoba-España (Universidad de Córdoba), para su participación en el III Congreso Internacional de Gestión Turística del Patrimonio Cultural y Natural en Destinos del Interior (CIGESTUR), del 14 al 20 de noviembre del 2023.

Página | 7

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 072-2023-SO-CO de fecha 22 de septiembre del 2023.



WEVER BOUND WORK OF DE STORM OF THE STORM OF

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, a la M. Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, Investigadora Principal del Proyecto de investigación "ESTRATEGIAS DE ECO-MARKETING Y MARKETING DIGITAL PARA PROMOVER EL ECOTURISMO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA 'COTO DE CAZA EL ANGOLO' PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE SULLANA Y TALARA, 2020, a la ciudad de Córdoba-España (Universidad de Córdoba), para su participación en el III Congreso Internacional de Gestión Turística del Patrimonio Cultural y Natural en Destinos del Interior (CIGESTUR), del 14 al 20 de noviembre del 2023.



ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en coordinación con Vicepresidencia Académica verificar que el docente pasante disponga de un reemplazo, el mismo que lo cubrirá temporalmente en el curso a cargo los días acordados en el artículo precedente. En caso y de manera excepcional ante la ausencia del docente de reemplazo, se deberá alcanzar la Declaración Jurada de reprogramación suscrita por los estudiantes y el docente pasante, acordado en ACTA Nº 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

Página | 8

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a los órganos Académicos y Administrativos a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

LUNING RSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero Lope: Presidente de la comisión organizador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dra Maria Jimenez de Berntes Vicerresidenta Académica de la Comisión Organizadora UNIVERSIDA NACIL. ALVOE FRONTERA

DA BALDAMAR TENE FAREAN

Vi epre gente de investigación